PCP No. 1

FECHA	22/08/2019
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C.	890806490
DIRECCIÓN	CRA 25 CL 50
TELÉFONO	8783111

OBJETO GENERAL PRORROGA DE LA ORDEN CONTRACTUAL MENOR OSE-23 DE 2019; PARA MODIFICAR CLAUSULA PLAZO.

ANEXOS SOLICITUD PRORROGA CONTRACTUAL JM-SC-082 DEL 09/08/2019

VALOR CERO PESOS M/CTE *** ($0) , .

SUPERVISOR GARZON VARON MARIA CLEMENCIA

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SERGIO HIDALGO GOMEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.234.789 DE MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DIVISION CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORIA NUMERO 1296 DEL 08/11/2018 Y POSESIONADO SEGÚN ACTA DE VICERRECTORIA NUMERO 228 DEL 13/11/2018 Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD Y JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.288.782 DE MANIZALES, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS, CON NIT 890.806.490-5 Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. CONSIDERANDO QUE:

1) QUE LA JUSTIFICACIÓN SE EXPRESA QUE "ACTUALMENTE EL CONTRATO SUSCRITO TIENE UNA EJECUCION APROXIMADA EN TIEMPO DEL 88% Y EN PRESUPUESTO DEL 60% ,CON UN PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL DE $ 29 MILLONES, RECOMIENDO PRORROGA DE 61 DÍAS, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS DE VITAL IMPORTACIA PARA LOS USUARIOS". SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICACION, O SUSPENSION CONTRACTUAL JM-SC-082 DEL 09/08/2019.

2) QUE SEGÚN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, EN SUS ARTICULOS 72; 73; 74 Y 75 HABLAN SOBRE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSION DE LAS ORDENES CONTRACTUALES, SE HA CONVENIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA OSE 23 DE 2019.

PLAZO (PARA PRORROGAS)

MODIFICAR LA CLAUSULA "PLAZO" LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: ADICIONAR SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

GARANTIA

EL CONTRATISTA MODIFICARA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. SEGURO DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

PARAGRAFO I: SI EL CONTRATISTA CUENTA CON UN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GLOBAL, POR CUANTÍA SUPERIOR Y VIGENCIA MAYOR A LA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ ACEPTARSE PREVIA PRESENTACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA DE QUE DICHA PÓLIZA AMPARA LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

PARAGRAFO II: SI LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GLOBAL EXPIRA ANTES DEL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE COMPROMENTE A RENOVARLA Y ENVIAR COPIA DEL DOCUMENTO SOPORTE A LA UNIVERSIDAD.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZ Y EJEC (ADO Y MOD Y/O PRO, O SUS - SUPERIOR)

LA PRESENTE MODIFICACION A LA ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON:

FECHA	22/08/2019
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C.	890806490
DIRECCIÓN	CRA 25 CL 50
TELÉFONO	8783111

PCP No. 1

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZ Y EJEC (ADO Y MOD Y/O PRO, O SUS - SUPERIOR)

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.
2. LAS MODIFICACIONES A LAS GARANTIAS.

PARÁGRAFO: SALVO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR ESTE DOCUMENTO LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS NO. 23 DE 2019 QUEDAN VIGENTES.

SERGIO HIDALGO GOMEZ
ORDENADOR DEL GASTO

JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA
Representante Legal